ANÁLISIS DEL SECTOR

La empresa de servicio públicos PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Concepto / Radicación 2563 del 31 de julio de 2026 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado procede a realizar el estudio del Sector al objeto "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**". Este estudio será fundamental para la estructuración del proceso de selección del contratista, con el objetivo de adquirir el bien o servicio que satisfaga la necesidad identificada.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, titulado "*Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales*", establece el "Deber de Análisis de las Entidades Estatales". Este artículo dispone que, durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben realizar un análisis exhaustivo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación. Este análisis debe considerar diversas perspectivas, incluyendo aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo, y debe ser incorporado en los documentos del proceso de contratación. Este procedimiento es esencial para asegurar que las entidades estatales comprendan plenamente el mercado y los posibles oferentes, garantizando así un proceso de contratación eficiente y efectivo.

SECTOR DE MERCADO	
SECTOR	**CONSTRUCCION**
A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	**1.ASPECTOS GENERALES** El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece los propósitos fundamentales del Estado, los cuales incluyen servir a la comunidad, fomentar la prosperidad general y asegurar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, este artículo resalta la importancia de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural del país. También enfatiza el compromiso del Estado con la defensa de la independencia nacional, el mantenimiento de la integridad territorial y la promoción de una convivencia pacífica y el establecimiento de un orden justo.

Para cumplir con estos fines esenciales, el Estado colombiano se ha estructurado a través de un conjunto de instituciones y organizaciones de carácter público. Estas entidades tienen la misión de administrar y gestionar tanto el Estado como algunos entes públicos. Esta estructura organizacional es fundamental para implementar y hacer realidad los objetivos y principios establecidos en la Constitución, asegurando así el bienestar y la participación efectiva de la población en los asuntos nacionales.

Teniendo en cuenta que se requiere la realización del presente proceso contractual cuyo objeto es: **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**".

SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.416.943.658,00) MCTE.

PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) MESES

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la guía para la elaboración del estudio del sector, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a la siguiente clasificación según el clasificador de naciones unidas:

72151100	Servicios De Construcción De Plomería
83101500	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72141500	Servicios de preparación de tierras

La entidad analiza, tal como lo sugiere la guía de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta.

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la construcción crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,2%
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 17,1%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 6,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 19,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 3,2%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

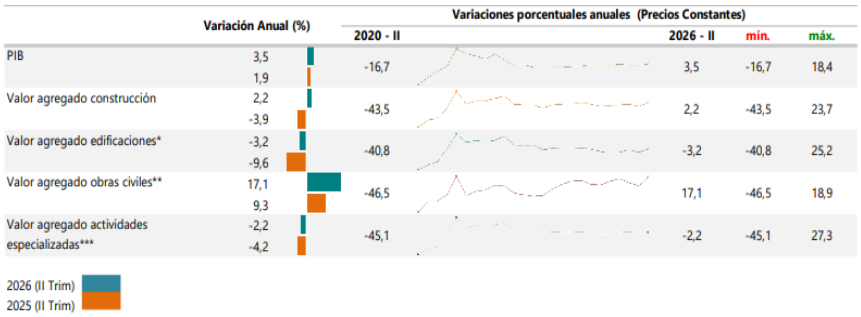
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-3,2	-5,6	2,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	17,1	9,2	19,6
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-2,2	-3,9	3,2
Construcción	**2,2**	**-1,5**	**6,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
[3]Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

En el segundo trimestre de 2026 (abril – junio), el PIB a precios constantes aumentó en 3,5% con relación al mismo trimestre de 2025. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento en el valor agregado de la construcción de 2,2% en su variación anual, que se explica principalmente por el aumento del valor agregado de las obras civiles 17,1%. Por otro lado, el valor agregado de las edificaciones disminuyó en 3,2% y las actividades especializadas decreció en 2,2%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2020 – 2026ᵖ (II trimestre)

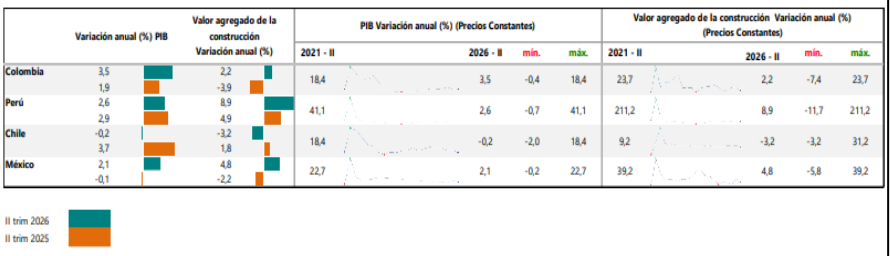


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2026.pdf

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el segundo trimestre de 2026 (abril – junio) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,5%, seguido de Perú que presentó un crecimiento de 2,6% y México presentó un crecimiento de 2.1%, mientras que, Chile decreció en 0,2% en contraste con el segundo trimestre del 2025. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2025 para Perú de 8,9%, seguido por México con 4,8% y Colombia con 2,2%, mientras que, para Chile se registró una variación negativa de 3,2%.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2021 – 2026ᵖ (II trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEI (Perú), INEGI (México), BCENTRAL (Chile)
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

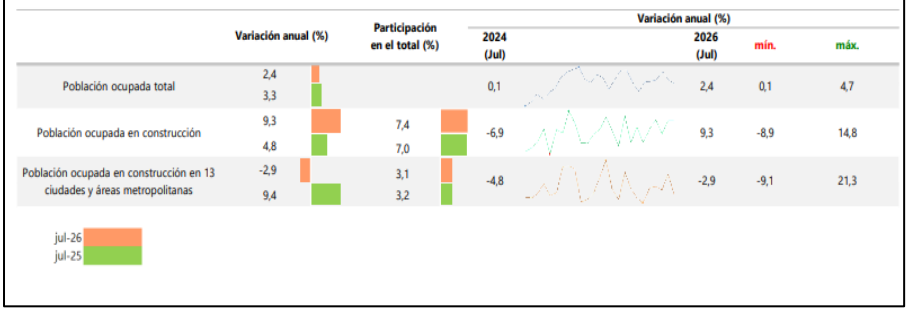
Fuente, DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2026.pdf

EMPLEO:

En julio de 2026, el número de ocupados en el total nacional fue 24.547 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,4% de los ocupados. En julio de 2026, la población ocupada en el total nacional aumentó 2,4%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumento en 9,3% con respecto al mismo periodo del año anterior

Para julio de 2026, 1.823 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 41,1% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas, equivalente a 749 miles de personas, que además presentaron una disminución del 2,9%, es decir, 22,4 miles de personas menos con respecto al período julio de 2025.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2024 – 2026ᵖ (julio)



Fuente, DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IItrim2026.pdf

El Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) es un indicador desarrollado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos para la construcción de edificaciones en el país. El indicador contempla edificaciones residenciales y no residenciales, diez destinos, ocho grupos de costo, 54 subgrupos de costo y hasta 93 insumos, permitiendo analizar la evolución de los precios de los bienes y servicios utilizados en los procesos constructivos.

En julio de 2026, el ICOCED presentó una variación mensual de 0,12% frente a junio de 2026. Tanto las edificaciones residenciales como las no residenciales registraron una variación de 0,12%, ubicándose en el mismo nivel del promedio nacional. Entre los destinos que presentaron variaciones superiores al promedio nacional se encontraron hoteles (0,32%), oficinas (0,20%), comercio (0,14%), hospitales y centros asistenciales (0,13%), otros destinos (0,13%) y apartamentos (0,13%). Por su parte, los destinos correspondientes a casas y bodegas registraron variaciones de 0,10%, mientras que administración pública y educación presentaron variaciones de 0,01%.

Tabla 2. ICOCED. Variación y contribución año corrido por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Julio 2026

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	7,01	3,95
	Casas	9,03	6,90	0,62
Total edificios residenciales			**6,99**	**4,57**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	6,80	0,25
	Comercio	9,27	7,06	0,65
	Oficinas	5,38	7,15	0,39
	Administración pública	1,05	8,69	0,09
	Educación	6,47	6,91	0,46
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	7,34	0,16
	Hoteles	1,74	7,02	0,12
	Otros destinos	4,70	6,90	0,33
Total edificios no residenciales			**7,06**	**2,45**
Total nacional ICOCED			**7,02**	**7,02**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente, DANE, ICOCED: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-jul2026.pdf

Por grupos de costos, en julio de 2026 las mayores variaciones mensuales se presentaron en herramienta menor (0,87%), materiales (0,18%) y servicios generales de la construcción (0,15%). En contraste, el grupo de equipo especial para obra presentó una variación negativa de 0,62%.

En lo correspondiente al comportamiento acumulado durante 2026, entre diciembre de 2025 y julio de 2026, el ICOCED registró una variación de 7,02%. Las edificaciones no residenciales presentaron una variación acumulada de 7,06%, mientras que las edificaciones residenciales registraron 6,99%. Dentro de los destinos de edificación, sobresalieron las variaciones acumuladas de administración pública (8,69%), hospitales y centros asistenciales (7,34%), oficinas (7,15%) y comercio (7,06%).

Tabla 1. ICOCED. Variación y contribución mensual por clase CPC V 2.0 A.C y destino.
Índice Total
Julio 2026

CLASE CPC	Tipo de Edificación	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2026	2026
Edificios residenciales	Apartamentos	56,59	0,13	0,07
	Casas	9,03	0,10	0,01
Total edificios residenciales			**0,12**	**0,08**
Edificios industriales, comerciales, otros edificios no residenciales	Bodegas	3,61	0,10	0,00
	Comercio	9,27	0,14	0,01
	Oficinas	5,38	0,20	0,01
	Administración pública	1,05	0,01	0,00
	Educación	6,47	0,01	0,00
	Hospitales y centros asistenciales	2,16	0,13	0,00
	Hoteles	1,74	0,32	0,01
	Otros destinos	4,70	0,13	0,01
Total edificios no residenciales			**0,12**	**0,04**
Total nacional ICOCED			**0,12**	**0,12**

Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente, DANE, ICOCED: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICOCED/bol-ICOCED-jul2026.pdf

1.2 ECONÓMICO

- **ECONOMÍA COLOMBIANA (PIB ENFOQUE DESDE LA PRODUCCIÓN)**

De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia, en su serie original, presentó un crecimiento de 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Durante el primer semestre de 2026pr, el PIB registró un crecimiento de 2,9% frente al mismo periodo del año anterior.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado durante el segundo trimestre de 2026 fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crecieron 10,0% y contribuyeron con 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crecieron 2,2% y contribuyeron con 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio, que crecieron 9,5% y contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales.

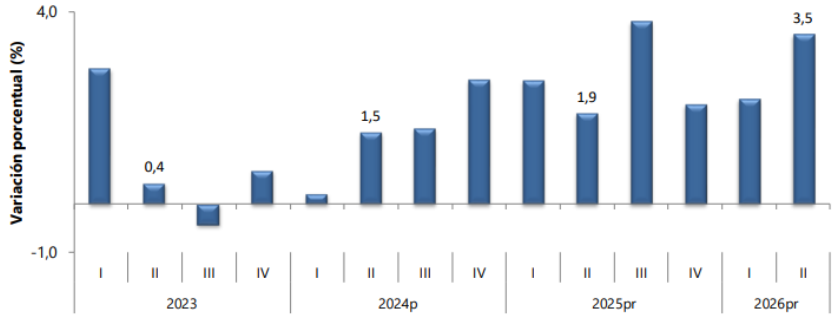
Durante el primer semestre de 2026pr, frente al mismo periodo de 2025, las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, con un crecimiento de 7,9% y una contribución de 1,3 puntos porcentuales.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, con un crecimiento de 2,6% y una contribución de 0,5 puntos porcentuales.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores

de bienes y servicios para uso propio, con un crecimiento de 6,3% y una contribución de 0,3 puntos porcentuales.

En este contexto, el comportamiento de la economía colombiana durante el primer semestre de 2026 evidencia una variación positiva de la actividad económica, con una contribución importante de las actividades relacionadas con la administración pública, educación, salud, comercio, transporte y servicios. Estos resultados constituyen un referente para analizar el entorno económico nacional en el cual se desarrollan los procesos de inversión y contratación pública.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

- Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

PIB ENFOQUE DESDE EL GASTO

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5%respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

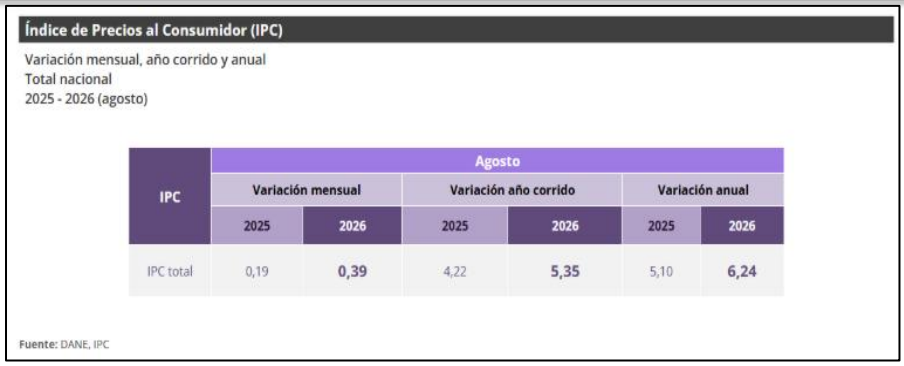
Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica?highlight=WyJlcyJd

El Índice de Precios al Consumidor – IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios adquiridos por los hogares para su consumo.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el DANE, en agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue de 0,39%, mientras que la variación acumulada en lo corrido del año fue de 5,35% y la variación anual, correspondiente a los últimos doce meses, fue de 6,24%.

La variación anual del IPC en agosto de 2026 fue 1,14 puntos porcentuales superior a la registrada en agosto de 2025, cuando se ubicó en 5,10%. Este comportamiento evidencia una variación de los precios de los bienes y servicios de consumo de los hogares respecto al mismo periodo del año anterior.

- **MERCADO LABORAL**

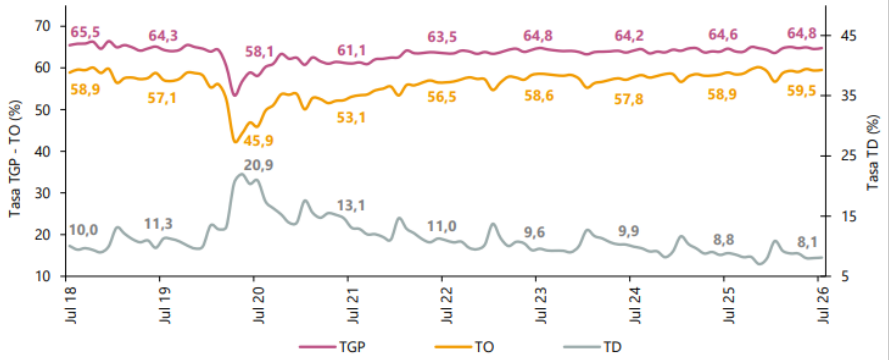
De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), para el mes de julio de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue de 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo mes de 2025, cuando se ubicó en 8,8%.

Para julio de 2026, la tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que la tasa de ocupación alcanzó el 59,5%. En comparación con julio de 2025, cuando estas tasas fueron de 64,6% y 58,9%, respectivamente, se presentó un incremento de 0,2 puntos

porcentuales en la tasa global de participación y de 0,6 puntos porcentuales en la tasa de ocupación.

En el caso de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, durante julio de 2026 la tasa de desocupación fue de 8,5%, frente al 8,4% registrado en julio de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, mientras que la tasa de ocupación fue de 61,0%. Para el mismo mes de 2025, estos indicadores habían sido de 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: DANE, https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE**

El Gobierno Nacional, mediante el decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el salario mínimo mensual legal vigente para 2026. A partir del 1 de enero de 2026, este se fijó en COP $1.750.905. Este ajuste implica un aumento del 23% en comparación con el salario mínimo legal del año 2025.

En el mismo sentido, el decreto 1470 del 29 de diciembre de 2025, fijó a partir del primero (1°) de enero de 2026, el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devengan hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, en la suma de $249.095 pesos M/Cte, que se

pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

A continuación, te presentamos los **aumentos porcentuales del salario mínimo y el auxilio de transporte desde 1990 hasta el presente año**. La tabla también incluye la normativa relacionada.

Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Decreto	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual	Decreto
2026	**$1.750.905**	**23,00 %**	**1469/25**	**$249.095**	**24,54 %**	**1470/25**
2025	$1.423.500	9,50 %	1572/24	$200.000	23,46 %	1573/24
2024	$1.300.000	12,06 %	2292/23	$162.000	15,21 %	2293/23
2023	$1.160.000	16,00 %	2613/22	$140.606	20,00 %	2614/22

Fuente: file:///C:/Users/HP/Desktop/VB26-Historico-del-salario-minimo-y-auxilio-de-transporte-2026.pdf

B. INTERNACIONAL

C.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (Únicamente con NAL Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN".

MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CUANTÍA: $ 1.416.943.658,00 ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	No	Si	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		No	Si	No	No
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		No	Si	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si

Estados Unidos		No	Si	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si
México		No	Si	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad andina		Si	Si	No	Si

D. ECONÓMICO

El valor del Presupuesto Oficial es producto del cálculo de las cantidades de obra establecidas en los estudios y diseños del proyecto a desarrollar, fue producto del contrato de consultoría 101.19.7.016 del 23 de enero de 2026 contratado con recursos propios de PAZ DE ARIPORO S.A E.S. P, y ejecutado por el Ingeniero Civil GIOVANNI ANDREY CAMAVHO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía 1.033.716.447 DE BOGOTA y M.P. 25202225564 CND– COPNIA, y el diseño fue realizado por el ingeniero civil CRISTIAN CAMILO RINCON BUITRAGO, Ms DISEÑO, CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE OBRAS HIDRAULICAS con Matrícula Profesional No. 091037-0541444 CND. Así mismo el diseñador declara bajo memorial de responsabilidad que el presupuesto de obra es de su autoría y se ajusta a los topes máximos establecidos en la Resolución N° 0122 de 6 agosto 2025, además que los materiales representativos para el proyecto como son tuberías y accesorios están acordes a la actualización de precios unitarios, por lo tanto, asume la responsabilidad frente a tales precios y los perjuicios que a causa de ellos se pudiesen generar. Reposa también en el expediente del proyecto, la certificación No. 330.06.100 de fecha 01 de septiembre de 2026 expedida por el Alcalde del Municipio de Paz de Ariporo, en donde hace constar que los precios unitarios del proyecto de inversión corresponden al promedio de la región y que son utilizados para el tipo de actividades contempladas en el Proyecto de igual manera se tomaron precios de referencia de la Gobernación de Casanare.

El valor total de la obra a ejecutar contempla un A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad esperada) del 34,5%, sin embargo, el proponente deberá calcular en su propuesta un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización

<table>
<tr>
<td></td>
<td>del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dentro de los gastos de administración estimados dentro del presupuesto oficial se encuentran relacionados los siguientes: Honorarios, Nomina del personal administrativo (Salario, Gastos de Seguridad y prestaciones sociales), Transportes no incluidos en los costos directos como pasajes y viáticos del personal, Vallas informativas, Pago de servicios públicos, Gastos para seguridad industrial y salud ocupacional, Seguros e impuestos y Gastos generales de oficina.

Con base en las estimaciones señaladas el valor del presupuesto oficial corresponde a un valor total de MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.416.943.658,00) MCTE., valor que incluye todos los gastos legales e impuestos de ley.

VER ANEXO 2: Presupuesto oficial.

El servicio a contratar fue incluido en el presupuesto de la vigencia 2026 de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P. con recursos de procedencia Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías bienio 2025-2026 aprobado por el Municipio de Paz de Ariporo mediante el Decreto No. 300.21-139 del 21 de septiembre de 2026, y para su ejecución fueron incorporados en el presupuesto anual mediante Resolución No. 100.65.290 del 10 del 30 de Septiembre 2026 bajo el rubro 2050102 " AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO Y DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR LA GRANJA MERECURE - URBANIZACIÓN VILLA PAZ, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE"."</td>
</tr>
<tr>
<td>D. TÉCNICO</td>
<td>El objeto de la presente invitación se encuentra clasificado según los siguientes códigos:
<table>
<tr><td>72151100</td><td>Servicios De Construcción De Plomería</td></tr>
<tr><td>83101500</td><td>SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

47101500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72141500	Servicios de preparación de tierras

La ejecución del contrato demanda la participación de una persona natural o jurídica que pueda demostrar la capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a cabo el objeto contractual y desarrollar las actividades propuestas en el presente estudio previo.

Tratando de un contrato de OBRA PUBLICA, el contratista deberá conocer las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presupuesto oficial y fichas técnicas anexas al proceso.

Para el cumplimiento del objeto contractual el oferente deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Las presentes especificaciones no constituyen un manual de construcción; se concede mayor importancia a las características, requisitos y calidad de la obra terminada, que, a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados, puesto que se supone que el constructor a bien debe conocer las practicas correctas de construcción. La omisión en planos, especificaciones o en ambos, de cualquier detalle que deba formar parte de la construcción, no exime al constructor de la responsabilidad y obligación de ejecutarlos; por consiguiente, no podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

- Se supone que los detalles, cotas y dimensiones de los diferentes planos deben coincidir, pero es obligación del constructor verificarlos antes de iniciar los trabajos y si existen diferencias está en la obligación de consultar a la supervisión o interventoría (según corresponda) oportunamente cualquier cambio de la especificación, solución o modificaciones a los detalles contenidos en los planos en caso de hacer modificaciones sin previa autorización no se tendrán en cuenta las mismas para futuras reclamaciones.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>

El constructor debe aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de las obras; así como, tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de una actividad al evaluar los precios unitarios de los respectivos ítems. Este valor será el único reconocimiento que reciba el constructor por la correcta ejecución de los trabajos. Los elementos que se utilicen en la obra deben ser previamente revisados y aceptados por la supervisión o interventoría (según corresponda), mediante la presentación de muestras con la debida anticipación. La supervisión se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
El constructor es responsable de la protección y conservación de la obra ya terminada hasta la entrega y recibo total y definitivo por parte de la supervisión y el contratante. La reparación de daños, si los hubiere, correrán por cuenta del constructor y se harán a satisfacción de la supervisión. Tan pronto se terminen los trabajos de que se trata en estas especificaciones y antes de que se efectúe la liquidación final) del contrato, el constructor debe retirar par su cuenta y riesgo todas las construcciones provisionales, por el ejecutadas, dejando los terrenos completamente limpios. El personal que se emplee para la ejecución de lo obra debe ser responsable e idóneo y poseer la suficiente practica y conocimiento para que sus trabajos sean aceptados par la supervisión. El constructor mantendrá en la obra, permanentemente, copias completas de todos las planos y especificaciones. Para fines prácticos tales especificaciones se han dividido en secciones con nomenclatura propia la cual está de acuerdo con el presupuesto general de costos.

<u>S</u>e adjunta el anexo técnico correspondiente para respaldar estos requisitos.
</td>
</tr>
<tr>
<td>E. LEGAL</td>
<td>
<table>
<tr><th>MODALIDAD</th><th>APLICA</th></tr>
<tr><td>1. LICITACIÓN PUBLICA:</td><td>X</td></tr>
<tr><td>2. SELECCIÓN ABREVIADA:</td><td>☐</td></tr>
<tr><td>3. CONCURSO DE MÉRITOS:</td><td>☐</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

4. CONTRATACIÓN DIRECTA:	☐
5. MÍNIMA CUANTÍA:	☐

LICITACION PUBLICA:

La empresa de servicios públicos de Paz de Ariporo- Casanare, en atención a la cuantía y las calidades del servicio, bien u obra que se pretende contratar, considera como justificada la modalidad de selección de contratista, de Licitación Pública, conforme los siguientes soportes de índole jurídico:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*."

"*Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*."

LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993.

Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 Parágrafo. *Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el*

proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

NOTA: *Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas*.

LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007.

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Licitación pública. *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009.

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1082 de 2015.

El Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) Asignación de Riesgos, y b) Adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DE 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARTÍCULO 4. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

PARÁGRAFO 7. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación,

representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Ley 2022 de 2020 "POR LA CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4º. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 7º. *La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación,

representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo que expida .

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente.

Resolución 248 de 2020, con las modificaciones de la Resolución 275 de 2022 — "*Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de Licitación Pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico*".

Artículo 1. Objeto. Adáptense los documentos tipo para los contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten contratos de obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, que se realicen por la modalidad de licitación pública. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO
B. ANEXOS

1. Anexo 1 − Anexo Técnico
2. Anexo 2 − Cronograma
3. Anexo 3 − Glosario
4. Anexo 4 − Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 − Minuta del Contrato

C. FORMATOS

1. Formato 1 − Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 − Conformación de proponente plural
3. Formato 3 − Experiencia
4. Formato 4 − Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 − Capacidad residual pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 − Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 − Factor de calidad
8. Formato 8 − Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 − Puntaje de industria nacional

D. MATRICES

1. Matriz 1 − Experiencia
2. Matriz 2 − Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 − Riesgos

E. FORMULARIOS

Formulario 1 Formulario de presupuesto oficial

Parágrafo. Cuando la entidad estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. **Inalterabilidad de los documentos tipo.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Bienes o servicios adicionales a la obra pública de agua potable y saneamiento básico. Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la entidad estatal deberá aplicar los Documentos Tipo. Si de manera excepcional requiere

	incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de los bienes o servicios ajenos a la obra pública, deberá seguir los siguientes parámetros: 1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de los bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes, y no limite la concurrencia de proponentes al proceso de contratación. 2. Conservar los requisitos exigidos en los Documentos Tipo. 3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica. 4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar. **Parágrafo.** *(Modificado por el artículo 144 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022)***.** En los casos que el objeto contractual incluya actividades que son abarcadas por otros Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.2 del documento base. **Artículo 5. Proyectos que contengan la ejecución de objetos contractuales cobijados por otros documentos tipo.** (Modificado por el artículo 146 de la Resolución 275 del 24 de junio de 2022)**.** Cuando el objeto contractual incluya actividades de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, en conjunto con actividades cobijadas por otros Documentos Tipo, la Entidad deberá definir qué Documentos Tipo aplica dependiendo de la relevancia técnica del proyecto, impacto o el valor que representan en el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta los criterios anteriores, la Entidad Estatal debe determinar cuál documento tipo aplica. Esto sin perjuicio de que pueda utilizar las reglas de combinación de experiencia establecidas en esos documentos, siempre que ello resulte necesario con ocasión de las distintas actividades a ejecutar en el Proceso de Contratación, de conformidad con lo contemplado en el parágrafo del artículo 4 de esta resolución.
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para suplir dicha necesidad La empresa de servicio públicos PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, ha celebrado un contrato de similares características durante los últimos 10 años el cual suplió satisfactoriamente con el objeto del contrato, tanto en plazo como en especificaciones técnicas y presupuesto sin presentar ningún tipo de sanciones, por tal razón estos procesos sirvieron como fuente para establecer las condiciones del actual proceso en cuanto a plazo, forma de pago, garantías exigidas, presupuesto y demás características del proceso contractual que se pretende adelantar; teniendo en cuenta además las características propias según la modalidad de contratación y el tipo de contrato que se determinan mediante lo establecido en el Acuerdo N. 100.05.001 del dos (02) de enero de 2026 mediante el cual de adopta el manual de contratación de la empresa.

DATOS HISTÓRICOS DEL DESARROLLO DE PROCESOS SIMILARES EN PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P

2014	
No. De Proceso	PAZSAESP-CP-025-2020
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR DEL TRIANGULO EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE.
Valor y Modalidad	Valor: $1.316.903.923 Modalidad de selección: Régimen Especial

2025	
No. De Proceso	PAZSAESP-CP-045-2025
Objeto	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR SUROCCIDENTAL Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE RECOLECCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN ALGUNOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO.
Valor y Modalidad	Valor: $ 1.209.818.848,00 Modalidad de selección: Régimen Especial

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS EN OTRAS ENTIDADES

Para suplir la necesidad por parte de otras entidades se consultó en el SECOP I, los procesos contractuales con similares características por lo tanto se podrán utilizar como base para determinar las condiciones de: plazo, pólizas requeridas, forma de pago y requisitos habilitantes, por parte de la empresa más aquellas características propias del tipo de contrato y la modalidad de contratación. Como resultado se obtiene que lo cotizado y lo publicado en el SECOP I, se ajuste a los precios del Mercado regional.

DATOS HISTÓRICOS DEL DESARROLLO DE PROCESOS SIMILARES EN OTRAS ENTIDADES

2019	
No. De Proceso	**PZA LP 012 2019**
Objeto	AMPLIACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EN LOS PREDIOS RESTANTES POR CONSTRUCCION EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADELA "LOS ALCARAVANES" EN EL BARRIO LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Valor y Modalidad	Valor: $600,973,897 Modalidad de selección: Licitación Obra Publica

2019	
No. De Proceso	199-2017
Objeto	CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA RED DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA URBANIZACIÓN LOS CENTAUROS, MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE
Valor y Modalidad	Valor: $ 945,830,994 Modalidad de selección: Licitación Publica

2024	
No. De Proceso	**TRI-LP-003-2023**
Objeto	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, REDES ELÉCTRICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL BARRIO

	DONAIRE EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE"	
Valor y Modalidad	Valor: $1.219.655.414 Modalidad de selección: Licitación Obra Publica	

ANÁLISIS DE LA OFERTA

1.3 ANÁLISIS DE PROVEEDORES

Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Paz de Ariporo "PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.", con el deseo de efectuar un estudio de mercado eficiente que permita evidenciar cuales son los posibles proveedores y el comportamiento del nicho de mercado relacionado con el objeto a contratar en el municipio, estudió las actividades con el siguiente código CIIU:

- 4290 CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Con ocasión a lo anterior se pueden anunciar entre otras las siguientes personas naturales y jurídicas capaces de ejecutar el objeto de esta convocatoria pública.

Los posibles oferentes son:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CÓDIGO (CIIU)	DOMICILIO
900.504.562	COLOMBIA EDIFICANDO S.A.S	K4290	YOPAL
900.540.285	ROAD MAINTENANCE AND INTEGRAL ENGINEERING SERVICES S.A.S.	K4290	PAZ DE ARIPORO
901.753.214	SADAG INGENIERIA SAS	K4290	BOGOTA D.C.
901.417.414	GRUPO DYNAMNG ZOMAC S.A.S	K4290	FLORENCIA
900.506.359	SERVICIOS INTEGRALES DE LA ORINOQUIA R&P S.A.S.	K4290	VILLANUEVA
900.507.435	ESCAÑO INGENIERIA S.A.S.	K4290	AGUAZUL
900.509.120	TEJAPACK S.A.S.	K4290	YOPAL
900.513.253	ALAMBREKER DE COLOMBIA S.A.S.	K4290	MANI

Lo anterior deja constancia de que en el mercado existen personas naturales y jurídicas con la capacidad de suministrar los servicios del objeto de la presente convocatoria pública.

1.1 MONEDA A CONTRATAR

La moneda con la cual se presenta la oferta y se celebrará y pagará el contrato, será en pesos colombianos.

INDICADORES ECONÓMICOS

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiero, administrativa, técnica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la entidad estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

Los indicadores financieros del proponente, además de ser un referente del componente del mercado, muestran el resultado de la gestión y eficacia del proponente o sus administradores frente a la ejecución de su objeto social y sus recursos financieros, siendo este último un aspecto muy importante, toda vez, que es el proponente quien debe asegurar a través de su solidez financiera la ejecución del objeto social de los procesos. Para este proceso y en consecuencia con el estudio del sector, el objeto, la forma de pago y plazo del contrato se realiza el siguiente análisis, con el fin de establecer los requisitos habilitantes financieros para este proceso.

- **LIQUIDEZ: Solvencia** = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del índice de solvencia o liquidez de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria del nivel de endeudamiento de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la razón de cobertura de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

En caso de que el proponente no presente gastos por intereses y cuya utilidad operacional sea positiva se tendrá como habilitado en cuanto a razón de cobertura de intereses se refiera.

- **CAPITAL DE TRABAJO:** = (Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo..

2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, para participar en el siguiente proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera contenida el Registro Único de Proponentes RUP, para lo cual se tendrá en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres años fiscales, según lo dispuesto por el del Decreto 579 del día 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., que obra en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP.

- **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:**

Rentabilidad sobre el Patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Patrimonio de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Rentabilidad sobre Activos = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq$

Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios o Consorcios, se calculará como la sumatoria de la Rentabilidad del Activo de cada uno de los integrantes afectándolo por el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente.

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1. ***Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.***

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25

Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

RESPONSABLES

Para constancia firman,

Elaboró:
Nombre: JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA
Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado.
Componente Técnico

Firma: Ing. Alexi Rodriguez

Revisó:
Nombre: MÓNICA PIEDAD TARACHE
Cargo: Jefe Grupo Administrativo y Financiero (E)
Componente Financiero

Firma: Mónica Piedad Tarache González

Reviso y aprobó:
Nombre: JENIER ALEXI RODRIGUEZ MEDINA
Cargo: Jefe Grupo Acueducto y Alcantarillado

Firma: Ing. Alexi Rodriguez